

## NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 27/1994 DE 29 DE SEPTIEMBRE SOBRE JUBILACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

La Ley 27/1994 (BOE de 30 de septiembre) establece en su artículo único que la edad de jubilación forzosa de los funcionarios de los cuerpos docentes es la de 70 años, si bien quedan autorizados a jubilarse, previa solicitud, una vez cumplidos 65 años de edad.

Asimismo, la citada ley indica que para el caso de aquellos que opten por la jubilación a los 70 años, esta será efectiva el día en que alcancen esa edad o a la finalización del curso académico en el que hubieran cumplido esa edad. Finalmente, también se regula que los que opten por la jubilación antes de cumplir 70 años, su efectividad quedará referida a la finalización del curso académico.

Hasta la fecha, el término "finalización del curso académico" aplicable en ambos supuestos, ha quedado referido al 30 de septiembre de un año determinado, entendiéndose que el principio del curso siguiente tenía lugar el 1 de octubre. Los cambios en la ordenación académica que se han introducido en años recientes a partir del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, exigieron considerar el calendario académico para su adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, en consonancia con el informe de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, y en el marco de la Sentencia del Tribunal Constitucional 235/1991. Ahora, el nuevo calendario aconseja revisar aquella fecha de referencia para la jubilación del profesorado y utilizar el día 1 de septiembre como "comienzo del curso" y el 31 de agosto como "final de curso", pues, lógicamente, el inicio de actividades docentes en cada curso debe situarse, en coherencia con el calendario de actividades docentes del curso anterior, en una fecha posterior a la celebración de las pruebas de evaluación a las que los estudiantes hayan tenido que someterse.

De esta manera, la jubilación efectiva de los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes de la Universidad Autónoma de Madrid se producirá en los siguientes términos:

- a) Podrán solicitar la jubilación una vez cumplidos 65 años. Para ello deberán dirigir un escrito al Rector, al menos 3 meses antes de alcanzar esa edad. En todo caso, la jubilación se producirá con efectos de 31 de agosto del curso en el que cumplan los años<sup>1</sup>.
- b) Los profesores que cumplan los 70 años una vez iniciado un curso (fecha de referencia 1 de septiembre) podrán permanecer hasta el final del mismo (fecha de referencia 31 de agosto). Desde el Vicerrectorado correspondiente se les remitirá una comunicación para conocer si desean jubilarse en la fecha de cumplimiento de la edad o prefieren prorrogar sus servicios hasta el final del curso.

---

<sup>1</sup> Conforme al artículo único de la Ley 27/1994, de 29 de septiembre. La Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, dispone que según lo dispuesto en el último párrafo del apartado 3 del artículo 67 del EBEP, la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, en su redacción dada por la Ley 27/1994, de 29 de septiembre, en tanto que contiene normas estatales específicas de jubilación de los funcionarios de los cuerpos docentes, incluidos los de niveles de enseñanza universitaria, continúa en vigor.

- c) Para cualquier otra posibilidad no contemplada en los apartados a) y b), se considerará el 31 de agosto como fecha de referencia de "final de curso" y el 1 de septiembre como fecha de referencia de "principio de curso".

Las presentes disposiciones se aplicarán a partir del curso 2013-2014 y se atenderá, en todo caso, a cualquier otra norma sobre la jubilación de los funcionarios de los cuerpos docentes que la administración competente desarrolle.